

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN LO CONTINUO "LA CRUZ ROJA", REPRESENTADA POR EL DELEGADO ESTATAL, ING. FRANCISCO JAVIER ALVARADO NAZAR, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 La representación legal, en términos del Artículo 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
  - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes es **UAC750417LE8**.

II. Declara “**LA CRUZ ROJA**”, a través de su representante, que:

- II.1. Es una institución de asistencia privada sin fines de lucro, creada originalmente como una institución de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, según decreto número 401, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos nueve, expedido por el entonces ejecutivo federal, y publicado en el diario oficial de la federación, número 11, tomo CVII, en la ciudad de México, el sábado doce de marzo de mil novecientos diez.
- II.2. El Ing. Francisco Javier Alvarado Nazar, en su carácter de Delegado Estatal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de **Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Chiapas**, según lo acredita mediante la escritura pública número 30,936 treinta mil novecientos treinta y seis, volumen número 666 seiscientos sesenta y seis, de fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México.
- II.3. Dispone de los conocimientos, medios, técnicas, herramientas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio en relación a los servicios que ofrece a “**LA UNACH**”. Asimismo, que cuenta con el personal capacitado y profesional que se requiere.
- II.4. Señala como domicilio para todos los efectos derivados del presente acto jurídico, el ubicado en 5ª avenida norte poniente número 1480, barrió Juy Juy, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio General tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de prácticas clínicas profesionales, servicio social, atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para la salud de los educandos de “**LA UNACH**”, en los establecimientos de salud de “**LA CRUZ ROJA**”, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así mismo “**LA CRUZ ROJA**” otorga descuentos en servicios y colaboración en bolsa de trabajo a favor de alumnos de “**LA UNACH**”

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- a) Difundir entre la comunidad académica y estudiantil los diversos cursos y programas con que cuenta **"LA CRUZ ROJA"**, facilitándole a esta última la difusión de diversas campañas que realiza mediante los diversos medios impresos y audiovisuales con que cuenta **"LA UNACH"**.
- b) Brindar un 20% de descuento en el costo del auditorio universitario, siempre que este sea solicitado para eventos organizados por **"LA CRUZ ROJA"**.
- c) Las sedes que cuente **"LA UNACH"** tanto en la capital como en sus diversos municipios sean considerados "Centros de acopio oficial de la Cruz Roja Mexicana" en las localidades bajo previa solicitud oficial de **"LA CRUZ ROJA"** y cuando esta última considere pertinente el apoyo.
- d) Las diversas sedes con que cuente **"LA UNACH"** tanto en la capital como en sus diversos municipios sean considerados "Albergues Temporales" en caso de algún tipo de desastres en la localidad, y bajo previa autorización y cuando esta considere pertinente dicho apoyo.
- e) **"LA UNACH"** Promoverá la participación y formación de grupos voluntarios permanentes o temporales que participen en las actividades de emergencia, desastres, formación, asistencia social o socorro, con la asesoría de **"LA CRUZ ROJA"**.
- f) **"LA UNACH"** apoyará en la promoción y participación en las campañas de donación de sangre, de acuerdo a las convocatorias realizadas por **"LA CRUZ ROJA"**.

## TERCERA: COMPROMISOS DE "LA CRUZ ROJA".

- a) Recibir a estudiantes de **"LA UNACH"** para que estos puedan realizar su servicio social, prácticas profesionales, estancias cortas, o proyectos de investigación, siempre y cuando **"LA CRUZ ROJA"** cuente con el numero espacios y con actividades adecuadas para los perfiles ofertantes, sin que esto genere una gratificación o beca a los prestadores de servicio social, en virtud de la situación económica de la institución en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- b) Otorgar un 20% en el costo de los cursos que se otorguen en la delegación estatal de **"LA CRUZ ROJA"** mexicana en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siempre y cuando la persona inscrita forme parte de **"LA UNACH"** en los términos siguientes: como alumno, personal docente y personal administrativo.

- c) Para los alumnos de la Facultad de Medicina Humana, Campus II y de la Escuela de Ciencias Químicas de “**LA UNACH**” de cualquiera de sus programas de estudio, que busquen estudiar cualquiera de las modalidades de la carrera en técnico en urgencias médicas recibirán los siguientes beneficios:
- 50% de beca en inscripción para los alumnos que mantengan un promedio en el curso de TUM, de 90 hacia arriba.
  - 30% de beca en inscripción para los alumnos que mantengan un promedio en el curso de TUM, de 80 a 89.
- d) Otorgar un porcentaje de descuento a personal de “**LA UNACH**” en los servicios brindados por “**LA CRUZ ROJA**” en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en los siguientes servicios:
- 20% Diagnósticos de rayos X.
  - 20% en Traslados
  - 20% en eventos especiales donde necesiten ambulancia.
  - 50% en consultas médicas.
  - 20% en consultas de nutrición
  - 20% en consultas de psicología

Estos descuentos se mantendrán por un año, pasado este tiempo se podrá renegociar el rubro de acuerdo a la inflación.

Otorgar un costo preferencial de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) en la expedición de certificados médicos a personal de “**LA UNACH**”, en la delegación local de Tuxtla Gutiérrez de Cruz Roja Mexicana. En este rubro “**LA CRUZ ROJA**” se compromete a mantener este precio durante un año, a partir de la firma de este convenio; pasado ese tiempo se podrá negociar el rubro de acuerdo a la inflación.

- e) **BOLSA DE TRABAJO**, “**LA CRUZ ROJA**” se compromete a fomentar, implementar, contribuir y coadyuvar la contratación laboral de los egresados con interés de “**LA CRUZ ROJA**”. En reciprocidad “**LA UNACH**” facilitara el acceso a sus instalaciones, así como a cualquier campus que pertenezcan a esa casa de estudios en el estado de Chiapas a “**LA CRUZ ROJA**”; para realizar actividades que cumplan con el objeto del presente convenio, previa solicitud para agendar los espacios correspondientes.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Dentro de la celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales serán:

Por **"LA UNACH"** a la Directora de la Facultad de Medicina Humana Campus II, Dra. Ana María Flores García, y el Mtro. Julio César Gómez Hernández, Director de la Escuela de Ciencias Químicas o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

Por **"LA CRUZ ROJA"** al Ing. Oscar Gabriel Corzo Tovilla, presidente del consejo directivo delegación local en Tuxtla Gutiérrez y a la Lic. Ana Ivette Suarez Cruz, directora de la delegación local en Tuxtla Gutiérrez o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES”, tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

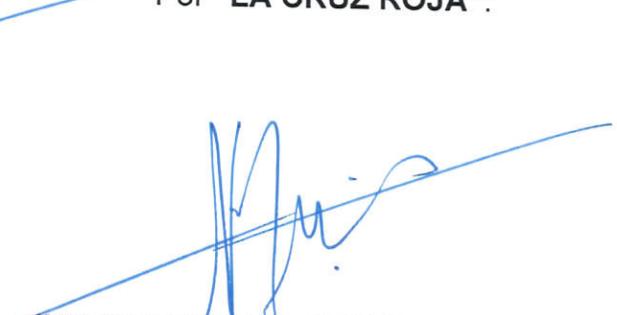
“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre “LAS PARTES” o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por "LA CRUZ ROJA":

  
**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA**  
Rector

  
**ING. FRANCISCO JAVIER ALVARADO  
NAZAR.**  
Delegado Estatal.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración y Apoyo Institucional celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Cruz Roja Mexicana Delegación Chiapas, con fecha 23 de agosto de 2019, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.